



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



REGLAMENTO DE LICENCIAS DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PATINAJE

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.- El presente reglamento de licencias es una norma interna de la Federación Gallega de Patinaje, jerárquicamente subordinado a los Estatutos de la misma, expresamente contemplado en el artículo 5.1.h) de la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, de 2 de abril.
- 2.- El ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de esta norma se contrae a la actividad propia de la Federación Gallega de Patinaje y a las personas integradas o que desean integrarse en la misma.
- 3.- Esta norma tiene por objeto la regulación de las licencias de la Federación Gallega de Patinaje.
- 4.- Esta norma estará en vigor desde la temporada 2025/2026 para las especialidades de Hockey sobre Patines, Hockey Línea y Roller Derby, y desde la temporada 2025 para las especialidades de Patinaje Artístico, Patinaje de Velocidad, Inline Freestyle, Skateboarding y Roller Freestyle, en tanto no sea modificada o derogada por otra posterior.

Artículo 2.- Naturaleza, efectos y finalidad de las licencias

- 1.- La licencia federativa es el documento de carácter personal e intransferible que otorga a sus titulares la condición de miembros de la Federación Gallega de Patinaje a través de los distintos estamentos.
- 2.- La obtención de la licencia federativa comportará para su titular la aplicación de los siguientes derechos y deberes previstos en los Estatutos federativos para los miembros de los correspondientes estamentos:
 - a) Todos los miembros de la FGP tienen derecho a:
 - Participar en las actividades de la Federación, así como en sus órganos de gobierno y representación.
 - Ejercer el derecho a voto de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



- Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que entiendan contrarios a la Ley y a los Estatutos.
- Recibir la tutela de la Federación con respecto a sus intereses deportivos comunes e individuales.
- Ser elector y elegible, siempre y cuando además de poseer la licencia federativa en la fecha de la convocatoria de las elecciones y desde el primer semestre del año anterior a la celebración de las elecciones, se cumplan el resto de requisitos que establece el art. 6 del Reglamento Electoral de la FGP.

b) Los miembros de la FGP tienen los siguientes deberes:

- Compartir las finalidades de la Federación y trabajar en su consecución.
- Acatar el cumplimiento de los acuerdos validamente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación, sin que eso obste su derecho de recurrir ante las instancias federativas competentes, y si es el caso, ante los Tribunales de Justicia o ante el Comité Galego de Xustiza Deportiva da Secretaría Xeral para o Deporte, según proceda, aquellos que consideren contrarios a derecho.
- Cumplir el resto de las obligaciones que se deriven de las disposiciones estatutarias.

3.- Para la participación en actividades o competiciones oficiales de la Federación Gallega de Patinaje se precisa estar en posesión de licencia federativa expedida por ésta.

4.- Así mismo, las licencias expedidas por la Federación Gallega de Patinaje habilitarán a sus titulares para participar en competiciones oficiales de ámbito territorial superior en los casos y condiciones que establezca la correspondiente normativa de la Federación Española de Patinaje.

Artículo 3.- Clases de licencias por su objeto

En el seno de la Federación Gallega de Patinaje existirán las siguientes licencias en función de su objeto:

- a. Licencias autonómicas de carácter competitivo: son las que habilitan para participar en competiciones oficiales. Única y exclusivamente habilitan para participar en competiciones oficiales de la Federación



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



Gallega de Patinaxe y, además, previa homologación por la Federación Española de Patinaje, en las competiciones de ámbito territorial superior conforme a la normativa federativa correspondiente.

- b. Licencias fitness (de carácter recreativo): son las que habilitan para participar en otro tipo de actividades deportivas, de carácter no competitivo, organizadas o autorizadas por la Federación Gallega de Patinaje.

Artículo 4.- Clases de licencias por estamentos

1.- Las licencias federativas podrán corresponder a los siguientes estamentos:

- aDeportistas.
- bEntrenadores-técnicos.
- cJueces-árbitros
- dAuxiliares y delegados.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, un Entrenador, Delegado o Auxiliar podrá figurar como tal en tantos equipos de un mismo Club como desee, pero nunca de un Club distinto, no pudiendo tener licencia como Entrenador, Delegado o Auxiliar de un Club distinto al suyo o viceversa.

3.- Un árbitro que desee tener ficha de jugador, deberá solicitar la autorización correspondiente a la Federación Gallega de Patinaje y, en caso de concederse, no podrá arbitrar partidos de su categoría, ni a otros equipos del club al que pertenezca.

4.- La solicitud para que se autorice a un Entrenador, Técnico, Delegado o Auxiliar de un equipo, a obtener licencia de jugador, árbitro o federativo, deberá efectuarse por escrito a la Federación Gallega de Patinaje, que deberá aprobar dicha petición también por escrito.

Artículo 5.- Prohibiciones e incompatibilidades

No podrá expedirse licencia a quienes estén cumpliendo cualquier sanción disciplinaria o penal que acarree privación de licencia o inhabilitación para el desempeño de las actividades que permita la licencia solicitada, así como a los sancionados por dopaje en virtud de lo dispuesto por su legislación específica. Los sancionados con suspensión de licencia podrán renovar u obtener nueva licencia en cualquier momento, sin perjuicio de no poder desarrollar las actividades en cuestión hasta el cumplimiento de la sanción correspondiente.



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



Artículo 6.- Extranjeros

1.- Podrán obtener licencia los residentes comunitarios y los extranjeros no comunitarios con residencia legal en España.

2.- Tratándose de menores de edad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que en cada momento pueda establecer la Federación Internacional de Patinaje para la protección de los menores, bastará con la acreditación de su empadronamiento en un municipio del Estado.

Artículo 7.- Duración

Las licencias expirarán con la finalización de la temporada deportiva de la modalidad o especialidad dentro de la que fueron expedidas, es decir, el 31 de agosto para las modalidades de Hockey sobre Patines, Hockey Línea y Roller Derby, y el 31 de diciembre para las modalidades de Patinaje Artístico, Patinaje de Velocidad, Inline Freestyle, Skateboarding y Roller Freestyle.

Artículo 8.- Licencias de deportistas

1.- Adscripción:

En las modalidades de Hockey sobre Patines, Hockey Línea y Roller Derby, los deportistas deberán disponer de licencia vinculada a una entidad deportiva. En cambio, en las modalidades de Patinaje Artístico, Patinaje de Velocidad, Inline Freestyle, Skateboarding y Roller Freestyle, además de la licencia vinculada, los deportistas pueden optar por suscribir licencia como independientes.

2.- Requisitos que posibilitan el cambio de club de adscripción durante la temporada:

a) Hockey sobre Patines:

Los jugadores y entrenadores podrán cambiar de equipo una sola vez dentro de una misma temporada cumpliendo los requisitos que a continuación se describen:

1.- Cambio a un equipo de una competición de rango inferior, igual o superior al de origen:



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



Cuando un deportista no hubiera sido alineado con su equipo en ningún partido de competición oficial y su club le conceda la baja. Los plazos de tramitación de licencias serán los marcados por el artículo HP-19 del Reglamento General de Competiciones de la RFEP.

Cuando un entrenador no hubiera sido inscrito en el acta de ningún partido de competición oficial y su club le conceda la baja. Los plazos de tramitación de licencias serán los marcados por el artículo HP-19 del Reglamento General de Competiciones de la RFEP.

2.- Cambio a un equipo de una competición de rango inferior o igual al de origen:

Se abre un periodo de fichajes del 15 de Diciembre al 15 de Enero, en el cual los jugadores y entrenadores podrán suscribir nueva licencia por un equipo de inferior o igual rango de competición, siempre que el equipo de origen les conceda la baja federativa.

3.- Cambio a un equipo de una competición de rango superior:

Una nueva licencia dentro de la misma temporada, para un jugador que haya sido inscrito en el acta de algún partido de competición oficial de ámbito autonómico, con independencia de la edad o categoría del jugador, solo se autorizará si el nuevo equipo se encuentra inscrito en una competición de mayor rango de aquella en que haya participado el jugador, y siempre que el equipo de origen le conceda la baja federativa. Los plazos de tramitación de licencias serán los siguientes:

- Competiciones que se jueguen por sistema de liga regular a doble vuelta en una única fase: Hasta las tres últimas jornadas de la competición.

- De jugarse en varias fases: Hasta las tres últimas jornadas de la última fase de la competición.

- Competiciones que se jueguen por sistema mixto (fase liga regular y fase final Play-Off): Hasta las tres últimas jornadas de la fase inmediatamente anterior a la de play-off.

- Competiciones por el sistema de eliminatorias: Hasta el primer partido de la eliminatoria correspondiente a los cuartos de final.



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



Una nueva licencia dentro de la misma temporada, para un entrenador que haya sido inscrito en el acta de algún partido de competición oficial de ámbito autonómico, solo se autorizará si el nuevo equipo se encuentra inscrito en una competición de mayor rango de aquella en que haya participado el entrenador, siempre que el equipo de origen le conceda la baja federativa. Los plazos de tramitación de licencias serán los siguientes:

- Competiciones que se jueguen por sistema de liga regular a doble vuelta en una única fase: Hasta las tres últimas jornadas de la competición.
- De jugarse en varias fases: Hasta las tres últimas jornadas de la última fase de la competición.
- Competiciones que se jueguen por sistema mixto (fase liga regular y fase final Play-Off): Hasta las tres últimas jornadas de la fase inmediatamente anterior a la de play-off.
- Competiciones por el sistema de eliminatorias: Hasta el primer partido de la eliminatoria correspondiente a los cuartos de final.

Aquellos clubes que tengan más de un equipo senior, en cualquier momento podrán tramitar la licencia de jugadores que militen en el equipo de la competición de menor rango al de la competición mayor de mayor rango del mismo club. Si se acogen a esta posibilidad, el jugador perderá su rango de origen y adquirirá el del equipo de la competición de rango superior.

b) Patinaje Artístico:

Durante el transcurso de la temporada los patinadores podrán causar baja en su club para ser alta en otro o para pasar a “independiente”, si media la conformidad de su club de origen. Por su parte, un patinador “independiente”, podrá incorporarse a un club en el transcurso de la temporada y hasta el final de la misma.

c) Patinaje de Velocidad:

Las licencias podrán ser extendidas como corredores afiliados a un club o como corredores independientes. Los independientes podrán fichar por un club y los corredores de un club podrán pasar a independientes, previa conformidad y baja por escrito de su club de procedencia, en el transcurso de una temporada, pero en ningún caso un corredor podrá haber tenido dos licencias con uno o



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



dos clubes durante la misma temporada.

d) Hockey Línea:

Misma regulación que la modalidad de Hockey sobre Patines.

e) Inline Freestyle:

Las licencias podrán ser extendidas como deportistas afiliados a un club o como deportistas independientes. Los independientes podrán fichar por un club y los deportistas de un club podrán pasar a independientes, previa baja por escrito de su club de procedencia, en el transcurso de una temporada, pero en ningún caso un deportista podrá pertenecer a dos clubes en activo durante la misma temporada, ni participar en prueba alguna con la camiseta de otro club.

f) Roller Derby:

Durante el transcurso de la temporada los patinadores podrán causar baja en su club para ser alta en otro, previa conformidad y baja por escrito de su club de procedencia.

g) Roller Freestyle:

Las licencias podrán ser extendidas como corredores afiliados a un club o como corredores independientes. Los independientes podrán fichar por un club y los corredores de un club podrán pasar a independientes, previa conformidad y baja por escrito de su club de procedencia, en el transcurso de una temporada, pero en ningún caso un corredor podrá haber tenido dos licencias con uno o dos clubes durante la misma temporada.

h) Skateboarding:

Las licencias podrán ser extendidas como corredores afiliados a un club o como corredores independientes. Los independientes podrán fichar por un club y los corredores de un club podrán pasar a independientes, previa conformidad y baja por escrito de su club de procedencia, en el transcurso de una temporada, pero en ningún caso un corredor podrá haber tenido dos licencias con uno o dos clubes durante la misma temporada.

3.- Las licencias de deportistas se dividen, según la modalidad, en las siguientes categorías de edad:



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



Hockey sobre patines: Micro, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, juvenil. Junior, senior, senior Ok liga.

Patinaje artístico: Benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, junior, senior.

Hockey línea: Micro, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, juvenil. Junior, senior, senior Ok liga.

Patinaje velocidad: Prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, juvenil. Junior, senior.

Patinaje freestyle: Prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, juvenil. Junior, senior.

Roller derby: Senior.

Skateboard: Sub 6,9,12,15,18, open.

Roller freestyle: U10,U14, U19, U30 absoluta.

4.- Los deportistas menores de edad podrán obtener la licencia de categoría inmediatamente superior a la que le corresponda por edad, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Autorización de los progenitores, tutores o institución que ejerzan su representación legal.
- Certificación médica de aptitud.
- Autorización de la F.G.P.

5. La vinculación federativa entre un deportista y su club se extingue:

- Al finalizar la temporada.
- Al concederle el club la baja.
- Al ser dado de baja de la Federación Gallega de Patinaje el club al que pertenece por alguna de las causas contempladas en el apartado anterior de este artículo.

5. Para que un deportista pueda suscribir licencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) No tener obligaciones económicas pendientes con la Federación Gallega de Patinaje.



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



- b) No tener licencia en la misma temporada expedida con otro club de la misma especialidad.
- c) No estar incurso en sanción que conlleve la privación de licencia o inhabilitación para el desempeño de las actividades que permita la licencia solicitada, así como a los sancionados por dopaje en virtud de lo dispuesto por su legislación específica.
- d) Sometimiento -o declaración jurada de haberse sometido- a un reconocimiento médico que determine la inexistencia de contraindicaciones para la práctica del Patinaje.
- e) En las especialidades de Hockey sobre Patines, Hockey Línea y Roller Derby, la licencia de los deportistas deberá estar vinculada a una entidad deportiva.
- f) En el caso de menores de edad, autorización de quien ostente la patria potestad o la tutela.
- g) Nacionalidad española o de un país miembro de la UE.
- h) En el supuesto de extranjeros no comunitarios, residencia legal en España.
- i) Tratándose de extranjeros no comunitarios menores de edad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que en cada momento pueda establecer la Federación Internacional de Patinaje para la protección de los menores, bastará con la acreditación de su empadronamiento en un municipio del Estado dentro de los tres meses anteriores a la solicitud.

Artículo 9.- Licencias de entrenadores-técnicos.

1. Las licencias de entrenadores-técnicos se dividen en las siguientes categorías de acuerdo con su titulación:

Hockey sobre patines: técnico niveles I, II, y III.

Patinaje artístico: técnico niveles I, II, y III.

Hockey línea: técnico niveles I, II, y III.

Patinaje velocidad: técnico niveles I, II y III.

Patinaje freestyle: técnico niveles I, II y III.

Roller derby: técnico nivel I, II y III.

Skateboard: monitor.

Roller freestyle: monitor.



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



2. Además del requisito de estar en posesión del título correspondiente de entrenador, tratándose de técnicos cuya actividad implique contacto habitual con menores de edad, deberán acreditar no haber sido condenados por sentencia firme por delitos de naturaleza sexual mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que deberá aportarse a la Federación junto con su solicitud de licencia.

Artículo 10.- Licencias de jueces-árbitros.

1. Las licencias de jueces-árbitros se dividen en las siguientes categorías de acuerdo con su titulación:

Hockey sobre patines: árbitro Autonómico, Nacional e Internacional.

Patinaje artístico: juez Autonómico, Nacional e Internacional.

Hockey línea: árbitro Autonómico, Nacional e Internacional y anotador.

Patinaje velocidad: juez Autonómico, Nacional e Internacional, cronometrador.

Patinaje freestyle: juez Autonómico, Nacional e Internacional, cronometrador.

Roller derby: juez Autonómico, Nacional e Internacional, árbitro Autonómico, oficial NSO.

Skateboard: juez Autonómico.

Roller freestyle: juez Autonómico.

2. Además del requisito de estar en posesión del título correspondiente de juez o árbitro, deberán acreditar haber superado el curso de capacitación organizado cada temporada por la F.G.P., así como no haber sido condenados por sentencia firme por delitos de naturaleza sexual mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que deberá aportarse a la Federación junto con su solicitud de licencia.

Artículo 11.- Licencias de delegado y auxiliar.

Podrán obtener licencia de delegados o auxiliares quienes, además de ser mayores de 16 años de edad, si su actividad implica contacto habitual con



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



menores de edad, acrediten no haber sido condenados por sentencia firme por delitos de naturaleza sexual mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que deberá aportarse a la Federación junto con su solicitud de licencia.

Artículo 12.- Aseguramiento de accidentes deportivos.

1.- La expedición de cualquier licencia federativa conlleva la obligación de suscribir un seguro que garantice la indemnización para los supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento y la asistencia sanitaria derivadas de accidente deportivo, en los términos establecidos en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2.- Dicho seguro será suscrito por la Federación Gallega de Patinaje en condición de tomador, siendo el titular de la licencia el asegurado.

Artículo 13.- Reconocimiento médico previo.

Para la expedición de licencia de deportista se exige el sometimiento -o declaración jurada de haberse sometido- a un reconocimiento médico que determine la inexistencia de contraindicaciones para la práctica del Patinaje.

Artículo 14.- Función de expedición de licencias.

1.- La Federación Gallega de Patinaje, en su condición de delegada en el ejercicio de esta función pública de carácter administrativo, es competente, en régimen de exclusividad, para emitir y tramitar licencias federativas de las modalidades deportivas pertenecientes a la misma en la Comunidad Autónoma de Galicia, bajo la tutela de la Administración deportiva autonómica.

2.- La Federación Gallega de Patinaje ejercerá la función de expedición de licencias federativas de forma directa, sin que ésta pueda ser objeto de delegación o sustitución alguna sin autorización de la Administración deportiva autonómica.

3.- La expedición de licencias federativas tiene carácter reglado, no pudiendo denegarse su expedición a cuanto solicitante reúna las condiciones necesarias para su obtención.

4.- La Federación Gallega de Patinaje informará a cualquier interesado sobre los requisitos necesarios para la obtención de sus distintos tipos de licencias.



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



Artículo 15.- Tramitación y emisión de licencias.

- 1.- Las solicitudes de licencia deberán ser obligatoriamente formuladas a través de los modelos específicos establecidos por la Federación Gallega de Patinaje acompañando los documentos preceptivos indicados en dichos modelos para cada tipo de solicitud, que serán de acceso libre a través de la página web de la federación.
- 2.- El plazo de solicitud de licencias para cada temporada se inicia el 15 de agosto para las modalidades de Hockey sobre Patines, Hockey Línea y Roller Derby, y el 15 de diciembre para las modalidades de Patinaje Artístico, Patinaje de Velocidad, Inline Freestyle, Skateboarding y Roller Freestyle.
- 3.- Las solicitudes de licencias presentadas por entidades deportivas deberán serlo obligatoriamente por medios electrónicos.
- 4.- Las solicitudes de licencias para menores de edad deberán ser suscritas por los progenitores, tutores o institución que ejerzan su representación legal.
- 5.- La tramitación de las solicitudes le compete al secretario de la Federación.
- 6.- Cualquier solicitud que adoleciese de algún requisito subsanable dará lugar al requerimiento al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si el interesado no subsanase los defectos advertidos en el referido plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud.
- 7.- La resolución sobre concesión o denegación de licencias le compete al secretario de la Federación.
- 8.- Las solicitudes de licencias deberán ser emitidas y puestas a disposición del solicitante o, en su caso, denegadas motivadamente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la entrada en la Federación de la solicitud debidamente formalizada.
- 9.- El cómputo del plazo referido en el apartado anterior se suspenderá por el tiempo que medie, en su caso, entre el requerimiento de subsanación de defectos y su efectivo cumplimiento por el interesado.
- 10.- Cualquier solicitud de licencia se entenderá otorgada si no se notifica resolución expresa en el referido plazo máximo indicado en el apartado octavo del presente artículo.



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



11.- Contra la denegación expresa de la licencia solicitada o contra la denegación de la entrega del documento justificativo de la obtención de la licencia por silencio positivo, cabrá recurso ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva en los términos de su propia normativa.

Artículo 16.- Anulación de licencias.

1.- Serán causa de anulación de las licencias concedidas:

- a) La falsedad en los datos facilitados para su obtención.
- b) Haber incurrido en duplicidad de licencia, vinculándose a más de un club, en cuyo caso será anulada la licencia más reciente.
- c) Haber incurrido en incompatibilidad entre dos o más licencias de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.

d) En el caso de licencias otorgadas por silencio positivo, y siempre que la Federación estime que no se reúne alguno de los requisitos esenciales para obtenerla, antes de resolver sobre su anulación le otorgará al licenciado un plazo de 30 días para dar cumplimiento al requisito que no reunía.

2.- El procedimiento de anulación de licencias podrá iniciarse de oficio o por denuncia y en su tramitación, que correrá a cargo del Secretario de la Federación, deberá garantizarse la audiencia del interesado por un periodo de 10 días hábiles.

3.- La resolución anulando o manteniendo la eficacia de la licencia le compete al Secretario de la Federación y frente a la misma cabrá recurso ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva en los términos de su propia normativa.

Artículo 17.- Protección de datos personales.

1.- La recogida, tratamiento, cesión y cualquier acto análogo respecto de los datos personales de las licencias federativas se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal. En particular, se estará a lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del Deporte de Galicia

2.- La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales aportados con las solicitudes de licencias de personas físicas es la de tramitar y gestionar las licencias federativas y habilitar la participación de tales personas en las actividades federadas.



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



3.- Los datos obtenidos únicamente serán cedidos y transferidos a entidades y organismos imprescindibles para poder llevar a cabo las finalidades derivadas del ejercicio de las facultades inherentes a la licencia durante el tiempo en que el interesado permanezca integrado en la organización federada, con las garantías establecidas en la normativa en materia de protección de datos y sin perjuicio de los derechos que le asistan esta materia.

Artículo 18.- Importe de las licencias

1.- El importe de las licencias será el fijado para cada temporada por la Asamblea General de la Federación Gallega de Patinaje para cada especialidad, estamento o categoría, según se recoge en el Anexo I al presente reglamento.

2.- En el supuesto de que cualquier importe fuese anulado por acto administrativo o resolución judicial se entenderá aplicable el anterior importe en vigor para dicho tipo de licencia.

Artículo 19.- Soporte y contenido de las licencias

1.- Las licencias federativas se emitirán en soporte electrónico.

2.- El formato de las licencias federativas es el recogido en el Anexo II del presente reglamento.

3.- En el documento de la licencia, además de los conceptos económicos que resulten obligatorios en el caso de las licencias que permitan la participación en ámbitos superiores al autonómico, deberán consignarse claramente los siguientes datos:

- a) El sello, logotipo y denominación de la Xunta de Galicia.
- b) Duración de la licencia.
- c) Nombre y apellidos de la persona titular.
- d) Fecha de nacimiento de la persona titular.
- e) Especialidad deportiva.
- f) En su caso, entidad deportiva a la cual se vincula el titular durante el período de duración de la licencia.
- g) Categoría y estamento.
- h) Derechos federativos. Este contenido podrá ser sustituido por su remisión mediante enlace a lo desarrollado con más extensión en determinado apartado de la página web federativa.
- i) Clase de licencia (autonómica o fitness)
- j) Identificación de la Compañía Aseguradora y teléfono de atención y



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complexo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



emergencias.

k) Número de póliza para la declaración del accidente deportivo.

4.- Las licencias que habiliten para la participación en actividades o competiciones de ámbito estatal deberán reflejar al menos en lengua española los datos correspondientes.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Administración deportiva autonómica, tal y como se establece en la Instrucción de 10 de febrero de 2021, de la Secretaría Xeral para o Deporte, para la remisión de los reglamentos de licencias de las federaciones deportivas gallegas (DOG núm. 33, do 18 de febrero de 2021). El reglamento se entenderá aprobado si en el plazo de tres (3) meses la Administración deportiva autonómica no notificase la correspondiente resolución de aprobación.



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



ANEXO I

IMPORTES DE LOS DISTINTOS TIPOS DE LICENCIAS

TEMPORADA 2025/26 para las especialidades de Hockey sobre Patines, Hockey Línea y Roller Derby

TEMPORADA 2025 para las especialidades de Patinaje Artístico, Patinaje de Velocidad, Inline Freestyle, Skateboarding y Roller Freestyle

DEPORTISTA COMPETICION HASTA 16 AÑOS	65 €
DEPORTISTA COMPETICION MAYOR 16 AÑOS	75 €
FITNESS (DEPORTISTA NO COMPETICION)	45 €
AUXILIARES, DELEGADOS	68 €
ENTRENADORES/ TÉCNICOS	88 €
ARBITROS/JUECES	68 €

Los importes establecidos en el presente Anexo para las especialidades de Hockey sobre Patines, Hockey Línea y Roller Derby tienen carácter provisional y estimativo, siendo los mismos susceptibles de variación mediante acuerdo de la Asamblea General de la FGP, conforme establece el art. 18 del presente Reglamento.



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
15008 - La Coruña
Teléfonos - 981-130.994 – 981-134.183
www.fgpatinaxe.com – Email: secretaria@fgpatinaxe.gal
CIF: G15070451



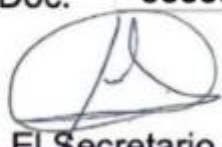
XUNTA
DE GALICIA



DEPORTE
GALEGO

ANEXO I

MODELO DE LICENCIA

	FEDERACION GALEGA DE PATINAXE LICENCIA FITNESS FITNESS (2025)	FGP4443487
CLUB DEPORTIVO PATINAXE BOIRO		
	APELLIDOS, NOMBRE	
	F.Nac. XX/XX/XXXX	Sexo Femenino
	Nac. ESPAÑOLA	Fcha Alta 21/04/2025
	Doc. 00000000-Z	Fcha Validez 31/12/2025
 El Secretario,	 XUNTA DE GALICIA	
Tfno Asistencia 919912440 - ASISA Poliza: 73371		